y hombres buenos de cada vna de los lugares tales
alcaldes de los castillos e casas fuertes que cada vna
orden tiene e mas tierras e por todos los
declarados tales todas cosas que vos o no
que tienen demos e hecha la orden
casas y tierras y cada de sus rentas e
de vsuadas a cada tienpo en otra qual
quier manera tocada vno e cada vno de los
lugares que en la carta fueremos trada
o en traslado de la signado de escriuano
de salud e gracia e a de que el Rey
Rey general de cada vna orden que el tiene
mandado se escriuiera e cada vna de ma
ridad como pasado se mas que se e
tiene y recebien e el reformada
e el de para cada vna orden e decir de
agrosos e canonigos e personas e frailes
ordenadores y priores e frailes de cada
gobernar e bien regir que y se deue e pa
sacen en toda su letrada y cada vna orden
e no se an maltratados a e correcba
de trabajos en angezo e otro y a m de
los corrieberendos y adres y priores y comendadores
mayores e treces e de cada vno o comendadores
caballeros y frailes de cada orden e mandas
de vna e vno o que tamos y seguimos
gistradores e la vara que el mas e en
se fuere segundo por con y buena ordenada
por tiendo la y comunidad y otro o otro
gistradores que por no fueron elegidos
nombrado y ordenado de cada vno capitulo
e elegimos e nombramos para de cada vno
o de monteres tierras e partidos
de declarados e que angezo a dos lo
renas de vargas canonigo de cada vna
orden e caballeros de cada vna orden
curados y sagrados entendiendo que son perso
nas abiles e suficientes para la cosa cada
gistrador e el firmado e que segun
y que orden e buena ordenada y ritual
e el reformaran corregiran e a dos e
que reformado e corregido y que
segun la regla y estatutos y
de cada orden y que vno